

**Expediente de Modificación de Créditos núm.
4/2024 del Presupuesto Vigente de la
Diputación Provincial de Alicante**



Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 10737/2024

Asunto: Expediente de modificación de
créditos nº 4/2024 de aprobación por el
Pleno.

MEMORIA

La presente modificación del Presupuesto del ejercicio 2024 tiene por objeto asignar recursos para la realización de determinadas actuaciones que no disponen de dotación presupuestaria, o ésta es insuficiente. Los créditos cuya consignación se propone cifrados en 6.860.692,80€ se financian con bajas o minoraciones de crédito por importe de 40.000€ en aplicaciones del presupuesto vigente, y con la utilización de 6.820.692,80€ del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, obtenidos ambos de la liquidación del Presupuesto del año 2023.

En el **Departamento de Informática y Telecomunicaciones**, con el fin de dar cobertura a la contratación de los servicios técnicos especializados de consultoría para dar soporte a las aplicaciones contables de la Diputación, se suplementa en 46.000€ la dotación de la aplicación destinada a los estudios y trabajos técnicos.

Además, por un lado, con el fin de sufragar la licitación de un contrato para poder adecuar el cableado de los centros que quedan por incorporarse al sistema de la telefonía IP, se suplementa en 32.500€ el crédito de la aplicación consignada al efecto y, por otro lado, se incrementa en 2.000€ el crédito de la aplicación destinada a la conservación y mantenimiento de los sistemas informáticos de gestión municipal.

Estas actuaciones por importe total de 80.500€ se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2023.

En el Presupuesto del ejercicio 2024, en el **Departamento de Cultura**, figura la aplicación denominada "Subvención al Ayuntamiento de Xixona: Restauración del "Órgano Henry Willis", con una dotación de 40.000€, a la vista del proyecto que ha remitido el citado Ayuntamiento, se modifica el objeto de la subvención, pasando a ser "Ejecución plataforma elevada para la instalación en el Teatret del órgano Henry Willis".

En el **Departamento de Deportes**, con el fin de hacer frente a determinadas subvenciones concedidas en el ejercicio 2022 al amparo de la "Convocatoria



de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio de la provincia de Alicante, para la construcción, mejora, ampliación o reforma de instalaciones deportivas municipales (Plan + Deporte 2022)”, se consigna un crédito extraordinario por importe de 3.611.495,77€. De estas ayudas, -a fecha 31 de diciembre de 2023- se habían recibido justificantes de gasto por importe de 39.905,80€.

Estas ayudas se financian con la utilización de 3.611.495,77€ del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2023.

En el **Departamento de Arquitectura**, con el fin de hacer frente a determinadas subvenciones concedidas en los ejercicios 2022 y 2023, al amparo de la Primera y Segunda Convocatoria del “Plan Provincial para la rehabilitación y puesta en valor del Patrimonio Arquitectónico de carácter Histórico Municipal de municipios de menos de 75.000 habitantes”, se suplementa en 3.128.697,03€ la aplicación presupuestaria consignada al efecto. De estas ayudas, -a fecha 31 de diciembre de 2023- se habían recibido justificantes de gasto por importe de 21.234,67€.

Estas inversiones se financian con la utilización de 3.128.697,03€ del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2023.

Estimando que con lo dicho queda suficientemente justificada la propuesta de Modificación de Créditos número 4/2024 del Presupuesto de Gastos, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, se permite elevarla al Pleno de la Excm. Diputación Provincial por si merece su aprobación.

Documento firmado electrónicamente
LA VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA,
COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO
Ana Iluminada Serna García



Serie documental: Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 10737/2024

Tipo documental: Informe

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 4/2024 de aprobación por el Pleno.

INFORME

En relación con la propuesta de Modificación de Créditos nº 4/2024 del Presupuesto vigente formulada por la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución número 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023), la funcionaria que suscribe se permite informar:

1º.- Los créditos cuya asignación se incluyen en la citada propuesta se destinan a la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, o el existente en la correspondiente aplicación presupuestaria es insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990.

2º.- La Modificación de Créditos propuesta comprende varios créditos extraordinarios, suplementos de crédito y bajas por anulación, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, siendo el importe total de aumentos de 6.860.692,80€ y se financia con los siguientes recursos:

-Con la baja en el crédito de una aplicación por importe de 40.000€. El crédito correspondiente a esta baja se encuentra no comprometido y puede procederse a su minoración sin perturbación del respectivo servicio, según se desprende de la propuesta del Departamento correspondiente.

-Con la utilización de 6.820.692,80€ del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023.

3º.- La presente Modificación de Créditos dará lugar a un aumento del Estado de Ingresos del Presupuesto, en el subconcepto relacionado a continuación, de modo que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario:

- 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de 6.820.692,80€.

4º.- Los ingresos no finalistas previstos en el Presupuesto vienen desarrollándose con normalidad y los ingresos finalistas están en función de las condiciones específicas reguladas en los respectivos acuerdos suscritos para la efectividad de los mismos.

5º.- La aplicación que debe ceder crédito se incluye en el correspondiente documento contable "RC", cuyo importe asciende a 40.000€, a los efectos de la previa certificación de existencia de crédito suficiente, de acuerdo con lo previsto en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

6º.- Subvenciones nominativas, que se propone dotar en este expediente

En el Departamento de Cultura, se consigna un crédito extraordinario, con el fin de dar cobertura a la modificación del objeto de una subvención nominativa con el siguiente detalle:

En la aplicación presupuestaria denominada "Subvención al Ayuntamiento de Xixona: Restauración del "Órgano Henry Willis", con una dotación de 40.000€, a la vista del proyecto que ha remitido el citado Ayuntamiento, se modifica el objeto de la subvención, pasando a ser "Ejecución plataforma elevada para la instalación en el Teatret del órgano Henry Willis".

La responsable del citado Departamento ha emitido informe que figura en el expediente, en el que se justifican las razones por las que se propone la dotación del citado crédito.

7º.- Estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Primero.- El principio de estabilidad presupuestaria se define en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al citado principio. Asimismo, en el apartado 4 del citado artículo 11 se establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La capacidad/necesidad de financiación se calcula mediante la comparación de los capítulos I a VII del presupuesto de gastos y I a VII del presupuesto de ingresos.

Segundo.- La regla de gasto se regula en el artículo 12 de la mencionada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad su determinación.

El citado artículo 12 continúa diciendo que "se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos

los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

Tercero.- Al respecto, poner de manifiesto que, desde el ejercicio 2020 hasta el año 2023 las reglas fiscales, es decir, los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la regla de gasto, han estado suspendidas. La citada suspensión ha supuesto que durante los indicados ejercicios no hayan sido de aplicación las “medidas preventivas, correctivas y coercitivas” a las que se refiere el Capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2012, en caso de incumplimiento de alguna de las reglas fiscales.

En el ejercicio 2024 se reactivan las reglas fiscales. Por ello, el Gobierno, cumpliendo la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aprobó el pasado 12 de diciembre de 2023 los objetivos de estabilidad de 2024. Para las Entidades Locales se fijaba el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,4% para 2024 y del 1,3% para 2025 y 2026 y se establecía la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas, en el 2,6%, el 2,7% y el 2,8% para 2024, 2025 y 2026, respectivamente.

La mencionada senda, fue aprobada por el Congreso de los Diputados en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2023, pero rechazada por el Senado el pasado 7 de febrero. El Gobierno, siguiendo lo estipulado en el artículo 15.6 de la Ley de Estabilidad volvió a aprobar los objetivos de estabilidad, que obtuvieron de nuevo el respaldo en el Congreso y fueron rechazados en el Senado por segunda vez.

Ante este escenario, la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales ha publicado una nota de prensa en la que comunica que los objetivos de déficit vigentes en 2024 serán los incluidos en el Programa de Estabilidad ya avalados por la Comisión Europea. Para el subsector de las Corporaciones se fijan los objetivos de superávit del 0,2% del PIB, de deuda del 1,4% del PIB y la aplicación de la tasa de referencia de crecimiento del PIB de 2,6% para la regla de gasto.

Estabilidad presupuestaria

En lo que respecta a los efectos de esta modificación de créditos, referidos al incremento de 6.820.692,80€ del presupuesto de gastos de 2024, que se financian con un aumento del Capítulo VIII del Estado de Ingresos, se hacen las siguientes consideraciones:

a) El aumento del gasto presupuestario cifrado en 61.140,47€, que se financia con Remanente líquido de tesorería para gastos generales, al que se les ha asociado el correspondiente documento contable de la operación 413 “Acreedores por operaciones devengadas” (OPA), no afectaría a la capacidad de financiación, puesto que al tratarse de obligaciones de ejercicios anteriores, es de aplicación el ajuste de menor gasto denominado “Gastos

realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto”, ya que en Contabilidad Nacional el principio de devengo se enuncia con carácter general para el registro de las obligaciones con independencia del momento en que tenga lugar su imputación presupuestaria. El detalle de las OPA’s se recoge en el siguiente cuadro:

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Proyecto	Aplicación	Importe	Saldo	Nombre Ter.
220230059399	OPA	01/01/2024	22023013204	2022 5 +DEP 78 1	2024 22 3411 7620200	39.905,80	39.905,80	AYUNTAMIENTO DE MURLA
					Total Orgánico 22	39.905,80	39.905,80	
220230058918	OPA	01/01/2024	22023011909	2022 5 CPHIS 2 8	2024 33 3361 7620400	21.234,67	21.234,67	AYUNTAMIENTO DE ALMORADI
					Total orgánico 33	21.234,67	21.234,67	
					TOTAL OPA'S EXPEDIENTE	61.140,47	61.140,47	

b) Y, el resto del aumento del gasto presupuestario de esta modificación, cifrado en 6.759.552,33€, que se financia con el Capítulo VIII “Activos Financieros” si afectaría a la regla del gasto.

En lo que respecta a la **capacidad de financiación de la Diputación Provincial** estimada al finalizar el ejercicio 2024, tomando como referencia la última información remitida al Ministerio de Hacienda que, corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre de 2024 y las modificaciones previstas, se cifraría en **-68.218.157,52€** según se detalla en el siguiente cuadro:

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	DIPUTACIÓN
Informe Ministerio 1º trimestre 2024	301.446,30
Expediente de Modificación de Créditos nº 3/2024 de aprobación por el Pleno	-61.760.051,49
Expediente de Modificación de Créditos nº 4/2024 de aprobación por el Pleno	-6.759.552,33
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	-68.218.157,52

Valoración de la regla de gasto.-

En lo que respecta a los efectos de esta modificación de créditos, referidos al incremento de 6.820.692,80€ del presupuesto de gastos de 2024, que se financian con un aumento del Capítulo VIII del Estado de Ingresos, se hacen las siguientes consideraciones:

- a) El aumento del gasto presupuestario cifrado en 61.140,47€, no afectaría a la regla del gasto por los motivos antes expuestos en el punto relativo a la estabilidad presupuestaria, es decir, por el principio de devengo que procede aplicar en Contabilidad nacional.
- b) El resto del aumento del gasto presupuestario de esta modificación, cifrado en 6.759.552,33€, que se financia con el Capítulo VIII “Activos Financieros, si afectaría a la regla del gasto.

Tal como se observa en el siguiente cuadro, tomando como referencia la última información remitida al Ministerio de Hacienda que, corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre de 2024 y, teniendo en cuenta las modificaciones de crédito previstas, al finalizar el

ejercicio 2024, el **porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2024/2023**, según se detalla en el siguiente cuadro, se prevé que se sitúe en el **15,55%**.

VALORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO	Gasto computable estimado Liquidación 2023	Gasto computable estimado Liquidación 2024	% Variación 2024/2023 gasto computable
DIPUTACIÓN PROVINCIAL			
Informe Ministerio 1º trimestre 2024	259.586.244,20	232.542.648,95	-10,42%
Expediente de Modificación de Créditos nº 3/2024 de aprobación por el Pleno		60.660.051,49	
Expediente de Modificación de Créditos nº 4/2024 de aprobación por el Pleno		6.759.552,33	
VALORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO DIPUTACIÓN PROVINCIAL	259.586.244,20	299.962.252,77	15,55%

Por lo que, en el supuesto de que los gastos derivados de este expediente alcancen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2024, y el resto de entidades del grupo local no dispusieran de margen, se podrían incumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en la liquidación del ejercicio 2024. Si el grupo local no cumpliera los citados objetivos en la liquidación de 2024, procedería la elaboración de un Plan Económico-Financiero, que permita en el año 2025 y el siguiente el cumplimiento de las reglas fiscales.

8º.- De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las Bases 6ª, 7ª, 13 y concordantes de las de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2024, previo el informe de la Intervención de Fondos y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, puede proponerse al Pleno de S.E. la adopción de resolución, con los siguientes pronunciamientos en su parte dispositiva:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 4/2024 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA EUROS (6.860.692,80€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	80.500,00
Capítulo 7 -Transferencias de Capital	6.780.192,80
TOTAL ALTAS	6.860.692,80
TOTAL ALTAS	6.860.692,80

RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 7 -Transferencias de Capital	40.000,00
TOTAL BAJAS	40.000,00
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	6.820.692,80
TOTAL AUMENTOS	6.820.692,80
TOTAL RECURSOS:	6.860.692,80

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2024, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Documento firmado electrónicamente
LA JEFE DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN
Carolina Canals Marhuenda



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

PRESUPUESTO 2024
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 04P
ESTADO DE INGRESOS

Fecha: 21/05/2024

Página 1 de 1

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN ANTERIOR	MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	191.485.106,53	6.820.692,80	198.305.799,33
TOTAL:		191.485.106,53	6.820.692,80	198.305.799,33



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 04P/2024

ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(Resumen por Unidades Orgánicas)

Fecha: 21/05/2024

Página 1 de 1

UNIDADES ORGÁNICAS	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
13 INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	919.962,50	80.500,00	0,00	1.000.462,50
21 CULTURA	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00
22 DEPORTES	0,00	3.611.495,77	0,00	3.611.495,77
33 ARQUITECTURA	380.269,82	3.128.697,03	0,00	3.508.966,85
TOTAL:	1.340.232,32	6.860.692,80	40.000,00	8.160.925,12

NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN 0,00

UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023. 6.820.692,80



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 04P/2024

ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(Resumen por Capítulos)

Fecha: 21/05/2024

Página 1 de 1

CAPITULO	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	919.962,50	80.500,00	0,00	1.000.462,50
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	420.269,82	6.780.192,80	40.000,00	7.160.462,62
TOTAL:	1.340.232,32	6.860.692,80	40.000,00	8.160.925,12
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN		0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023.		6.820.692,80		



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 04P/2024

ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS
(Resumen por Política de Gasto)

Fecha: 21/05/2024

Página 1 de 1

POLÍTICA DE GASTO	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
33 CULTURA.	420.269,82	3.168.697,03	40.000,00	3.548.966,85
34 DEPORTE.	0,00	3.611.495,77	0,00	3.611.495,77
92 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL.	919.962,50	80.500,00	0,00	1.000.462,50
TOTAL:	1.340.232,32	6.860.692,80	40.000,00	8.160.925,12
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN		0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023.		6.820.692,80		



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE
UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 04P/2024**

Fecha: 21/05/2024

Página 1 de 1

**ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Orgánica)**

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
13.9201.2270600	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS DE INFORMÁTICA	695.258,56	46.000,00	0,00	741.258,56
13.9203.2160000	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO SISTEMAS INFORMÁTICOS GESTIÓN MUNICIPAL	172.941,94	2.000,00	0,00	174.941,94
13.9205.2130100	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN INSTALACIONES TELEFÓNICAS Y RADIOCOMUNICACIONES DIP. PROV.	51.762,00	32.500,00	0,00	84.262,00
TOTAL ORGÁNICO: 13	INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	919.962,50	80.500,00	0,00	1.000.462,50
21.3361.7620000	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE XIXONA: RESTAURACIÓN DEL "ÓRGANO HENRY WILLIS "	40.000,00	0,00	40.000,00	0,00
21.3361.7620500	SUBV.AYTO.XIXONA:EJECUCIÓN PLATAFORMA ELEVADA PARA INSTALACIÓN EN EL TEATRET DEL ÓRGANO HENRY WILLIS	0,00	40.000,00	0,00	40.000,00
TOTAL ORGÁNICO: 21	CULTURA	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00
22.3411.7620200	PLAN AYUDAS MUNICIPIOS CONSTR.MEJORA,AMPLIACIÓN O REFORMA INSTALAC.DEPORTIVAS (PLAN + DEPORTE 2022)	0,00	3.611.495,77	0,00	3.611.495,77
TOTAL ORGÁNICO: 22	DEPORTES	0,00	3.611.495,77	0,00	3.611.495,77
33.3361.7620400	PLAN PROV.REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE CARÁCTER HISTÓRICO MUNICIPAL	380.269,82	3.128.697,03	0,00	3.508.966,85
TOTAL ORGÁNICO: 33	ARQUITECTURA	380.269,82	3.128.697,03	0,00	3.508.966,85
TOTAL :		1.340.232,32	6.860.692,80	40.000,00	8.160.925,12



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE
APROBACIÓN POR EL PLENO N° 04P/2024
ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Económica)

Fecha: 21/05/2024

Página 1 de 1

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
13.9205.2130100	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN INSTALACIONES TELEFÓNICAS Y RADIOCOMUNICACIONES DIP. PROV.	51.762,00	32.500,00	0,00	84.262,00
13.9203.2160000	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO SISTEMAS INFORMÁTICOS GESTIÓN MUNICIPAL	172.941,94	2.000,00	0,00	174.941,94
13.9201.2270600	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS DE INFORMÁTICA	695.258,56	46.000,00	0,00	741.258,56
TOTAL CAPITULO:	2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	919.962,50	80.500,00	0,00	1.000.462,50
21.3361.7620000	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE XIXONA: RESTAURACIÓN DEL "ÓRGANO HENRY WILLIS "	40.000,00	0,00	40.000,00	0,00
22.3411.7620200	PLAN AYUDAS MUNICIPIOS CONSTR.MEJORA,AMPLIACIÓN O REFORMA INSTALAC.DEPORTIVAS (PLAN + DEPORTE 2022)	0,00	3.611.495,77	0,00	3.611.495,77
33.3361.7620400	PLAN PROV.REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE CARÁCTER HISTÓRICO MUNICIPAL	380.269,82	3.128.697,03	0,00	3.508.966,85
21.3361.7620500	SUBV.AYTO.XIXONA:EJECUCIÓN PLATAFORMA ELEVADA PARA INSTALACIÓN EN EL TEATRET DEL ÓRGANO HENRY WILLIS	0,00	40.000,00	0,00	40.000,00
TOTAL CAPITULO:	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	420.269,82	6.780.192,80	40.000,00	7.160.462,62
	TOTAL :	1.340.232,32	6.860.692,80	40.000,00	8.160.925,12



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
DE APROBACIÓN POR EL PLENO N° 04P/2024**

**ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Por Programas)**

Fecha: 21/05/2024

Página 1 de 1

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
21.3361.7620000	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE XIXONA: RESTAURACIÓN DEL "ÓRGANO HENRY WILLIS "	40.000,00	0,00	40.000,00	0,00
21.3361.7620500	SUBV.AYTO.XIXONA:EJECUCIÓN PLATAFORMA ELEVADA PARA INSTALACIÓN EN EL TEATRET DEL ÓRGANO HENRY WILLIS	0,00	40.000,00	0,00	40.000,00
33.3361.7620400	PLAN PROV.REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE CARÁCTER HISTÓRICO MUNICIPAL	380.269,82	3.128.697,03	0,00	3.508.966,85
Total Grupo Programa:	336 PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO.	420.269,82	3.168.697,03	40.000,00	3.548.966,85
22.3411.7620200	PLAN AYUDAS MUNICIPIOS CONSTR.MEJORA,AMPLIACIÓN O REFORMA INSTALAC.DEPORTIVAS (PLAN + DEPORTE 2022)	0,00	3.611.495,77	0,00	3.611.495,77
Total Grupo Programa:	341 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.	0,00	3.611.495,77	0,00	3.611.495,77
13.9201.2270600	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS DE INFORMÁTICA	695.258,56	46.000,00	0,00	741.258,56
13.9203.2160000	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO SISTEMAS INFORMÁTICOS GESTIÓN MUNICIPAL	172.941,94	2.000,00	0,00	174.941,94
13.9205.2130100	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN INSTALACIONES TELEFÓNICAS Y RADIOCOMUNICACIONES DIP. PROV.	51.762,00	32.500,00	0,00	84.262,00
Total Grupo Programa:	920 ADMINISTRACIÓN GENERAL .	919.962,50	80.500,00	0,00	1.000.462,50
TOTAL :		1.340.232,32	6.860.692,80	40.000,00	8.160.925,12

PLATAFORMA ELEVADA PARA LA INSTALACIÓN EN EL TEATRO DEL ÓRGANO HENRY WILLIS”, manteniéndose el mismo importe de la ayuda solicitada de 40.000,00 €.

La subvención, por su objeto y su beneficiario no tiene cabida en ninguna línea de convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva para 2024.

Documento firmado electrónicamente.

LA DIRECTORA DE ÁREA

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.04P - OFICIO -SOP EXP.04P,Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 17844	
OTROS DATOS Código para validación [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de mayo de 2024 a las 13:30:31 Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 23/05/2024 10:30 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 23/05/2024 13:27	ESTADO FIRMADO 23/05/2024 13:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico. (Ref. verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.)



Intervención

Nº Expediente: SOP 2024/856

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 04/2024 de aprobación por el Pleno

INFORME

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº 04/2024 del Presupuesto vigente que formula la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, así como el informe suscrito por la Jefa de Presupuestos y Financiación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, desde esta Intervención se informa:

PRIMERO: Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

No obstante, en cuanto a la subvención nominativa incluida en este expediente, poner de manifiesto que conforme al artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones debe ser el de concurrencia competitiva.

Por ello, aunque en el presente expediente se incluye informe emitido por el responsable del departamento en el que se exponen las razones por las que se propone la dotación del crédito destinado a la concesión de la subvención nominativa, se recomienda que se establezcan los mecanismos necesarios para el cumplimiento del citado artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, los aumentos propuestos por importe total de **6.860.692,80** euros se financian con los siguientes recursos:

- Con la utilización de **6.820.692,80** euros del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial nº 580, de fecha 13 de febrero de 2024, ofreciendo un Exceso de Financiación Afectada por

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.04P - OFICIO -SOP EXP.04P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 17844
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 23 de mayo de 2024 a las 13:30:31 Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 23/05/2024 10:30 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 23/05/2024 13:27
	ESTADO FIRMADO 23/05/2024 13:27



Intervención

importe de 9.212.360,82 euros y un "Remanente de Tesorería para Gastos Generales" por importe de 273.199.959,59 euros.

Así mismo, descontado el remanente utilizado en varios expedientes de modificación de créditos tramitados anteriormente así como en el presente expediente, queda un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 74.894.160,26 euros y un Exceso de Financiación Afectada por importe de 5.220.282,96 euros.

- Con la anulación o baja de crédito de gastos de una aplicación del presupuesto vigente no comprometido, por importe de *40.000,00* euros. Minoración que, a la vista del informe aportado por la Unidad de Presupuesto y Financiación, puede estimarse que no producirá perturbación en los respectivos servicios.

TERCERO: La presente modificación del presupuesto, con el fin de que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario, dará lugar a un aumento en el Presupuesto de Ingresos en el subconcepto 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de 6.820.692,80 euros.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 177, el expediente deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado R.D.L. 2/2004. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

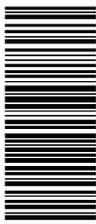
- Aprobado inicialmente el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado RDL 2/2004 y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.

- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaron reclamaciones; en caso contrario, el Pleno Provincial dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.04P - OFICIO -SOP EXP.04P,Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 17844	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de mayo de 2024 a las 13:30:31 Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 23/05/2024 10:30 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 23/05/2024 13:27	ESTADO FIRMADO 23/05/2024 13:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: [REDACTED]) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Intervención

QUINTO: Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO: En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 04/2024 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.04P - OFICIO -SOP EXP.04P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 17844	
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 23 de mayo de 2024 a las 13:30:31 Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 23/05/2024 10:30 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 23/05/2024 13:27	ESTADO FIRMADO 23/05/2024 13:27



Intervención

Nº Expediente: SOP 2024/856

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 4/2024 de aprobación por el Pleno

INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **4/2024** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **6.860.692,80 euros** en el que se proponen varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de una aplicación del estado de gastos del presupuesto vigente y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

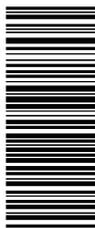
Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.04P - OFICIO -SOP EXP.04P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 17844
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 23 de mayo de 2024 a las 13:30:31 Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 23/05/2024 10:30 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 23/05/2024 13:27
	ESTADO FIRMADO 23/05/2024 13:27



Intervención

TERCERO. - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el presente ejercicio, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 2024, en el que se fijaba para el ejercicio 2024 como objetivo de estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales el 0,0% en términos de Capacidad/Necesidad de Financiación y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 2,6%, fue rechazado por el Pleno del Senado en su sesión de fecha 6 de marzo de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Ministerio de Hacienda ha publicado una nota de prensa en la que comunica que los objetivos de déficit vigentes en 2024 serán los incluidos en el Programa de Estabilidad que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

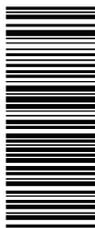
De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2024 quedaría fijado en un superávit del 0,2% del PIB.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2024 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos comunicada el 11 de diciembre de 2023, siendo ésta del 2,6%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto 2024 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local.

QUINTO. - En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria del grupo local derivados del incremento del Estado de Gastos por importe total 6.820.692,80 euros (aumentos por importe de 6.860.692,80

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.04P - OFICIO -SOP EXP.04P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 17844	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de mayo de 2024 a las 13:30:31 Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 23/05/2024 10:30 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 23/05/2024 13:27	ESTADO FIRMADO 23/05/2024 13:27



Intervención

euros menos bajas por importe de 40.000,00 euros) que ocasiona el presente expediente, procede realizar las siguientes consideraciones:

- El aumento por importe de 61.140,47 euros se refiere a gastos que tienen asociado el correspondiente documento contable de la operación 413 "acreedores por operaciones devengadas", por lo que dicho incremento no afectaría a la capacidad de financiación, puesto que al tratarse de obligaciones de ejercicios anteriores es de aplicación el ajuste de menor gasto denominado "Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto", ya que en Contabilidad Nacional el principio de devengo se enuncia con carácter general para el registro de las obligaciones con independencia del momento en que tenga lugar su imputación presupuestaria.
- El incremento restante por importe de 6.759.552,33 euros si afectaría a la capacidad de financiación, al utilizar como recurso de financiación el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos.

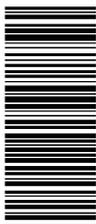
SEXTO. - En cuanto a los efectos sobre la regla de gasto derivados del incremento del estado de gastos del presupuesto vigente que produce el presente expediente, procede hacer las siguientes consideraciones:

- El incremento por importe de 61.140,47 euros se refiere a gastos que tiene asociado el correspondiente documento contable de la operación 413 "acreedores por operaciones devengadas", por lo que no afectaría a la regla de gasto, ya que al tratarse de obligaciones de ejercicios anteriores es de aplicación el ajuste de menor gasto denominado "Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto".
- El incremento restante del gasto por importe de 6.759.552,33 euros, sí que afectaría a la regla de gasto al tratarse de gastos que se consideran computables.

SÉPTIMO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2024, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2024 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 1.122.993,06 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2024 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al primer trimestre, deduciéndose que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2024 un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 24.002.141,16 euros. Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.04P - OFICIO -SOP EXP.04P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 17844
OTROS DATOS Código para validación: Fecha de emisión: 23 de mayo de 2024 a las 13:30:31 Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 23/05/2024 10:30 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 23/05/2024 13:27
	ESTADO FIRMADO 23/05/2024 13:27



Intervención

presupuestaria y la regla de gasto derivados de expedientes tramitados con posterioridad así como del presente expediente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2024	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	1.122.993,06	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		24.002.141,16
CONSORCIO DE BOMBEROS	E.M.C. 2/2024	-1.440.750,00	-1.440.750,00
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	E.M.C. 2/2024	-3.707.617,24	-3.707.617,24
DIPUTACIÓN	E.M.C. 3/2024 (PLENO)	-61.760.051,49	-60.660.051,49
DIPUTACIÓN	E.M.C. 4/2024 (PLENO)	-6.759.552,33	-6.759.552,33
	SALDO	-72.544.978,00	-48.565.829,90

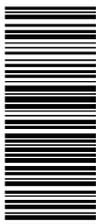
Así pues, en el supuesto de que los gastos derivados de este expediente alcancen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2024, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -72.544.978,00 euros y el gasto computable superaría el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local en el importe de 48.565.829,90 euros.

En consecuencia, vista la estimación de necesidad de financiación y de incumplimiento de la regla de gasto del grupo local a 31 de diciembre de 2024 y sin perjuicio de que la constatación del incumplimiento de las reglas fiscales debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2024, habría que tomar en consideración la medida automática de prevención contemplada en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual dispone literalmente:

*“Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y **ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.**”*

Por consiguiente, se informa que deberían adoptarse las medidas que correspondan para evitar el riesgo de incumplimiento de las reglas fiscales al cierre del ejercicio 2024 y así mismo se advierte que en el supuesto de que se produzca el incumplimiento por el grupo local del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, procederá la aplicación de la medida correctiva prevista en el artículo 21 de la citada Ley Orgánica 2/2012, consistente en la formulación de un plan económico-financiero que permita en el año 2025 y el siguiente el cumplimiento de las reglas fiscales.

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.04P - OFICIO -SOP EXP.04P,Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 17844
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 23 de mayo de 2024 a las 13:30:31 Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 23/05/2024 10:30 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 23/05/2024 13:27 ESTADO FIRMADO 23/05/2024 13:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Re: [REDACTED]) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Intervención

Por último, también se informa que los gastos propuestos en el presente expediente que no sean ejecutados dentro del presente ejercicio presupuestario de 2024, es decir, que no lleguen a obligación reconocida, si se decide o resulta obligatorio continuar con los mismos en el próximo ejercicio, deberían imputarse a los créditos totales del presupuesto de gastos vigente del ejercicio 2025, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales en el citado ejercicio.

Documento firmado electrónicamente



Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 10737/2024

Asunto: Expediente de modificación de
créditos nº 4/2024 de pleno

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO.

SESIÓN: 29 de mayo de 2024

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 4/2024 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 4/2024, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 y con una baja por anulación en una aplicación del Presupuesto vigente no comprometida, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, la Comisión propone al Pleno de S. E. la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 4/2024 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA EUROS (6.860.692,80€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	80.500,00
Capítulo 7 -Transferencias de Capital	6.780.192,80
TOTAL ALTAS	6.860.692,80
TOTAL ALTAS	6.860.692,80
RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 7 -Transferencias de Capital	40.000,00
TOTAL BAJAS	40.000,00
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	6.820.692,80
TOTAL AUMENTOS	6.820.692,80
TOTAL RECURSOS:	6.860.692,80

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2024, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 23 de mayo de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **4/2024** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **6.860.692,80 euros** en el que se proponen varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de una aplicación del estado de gastos del presupuesto vigente y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la

aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO. - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el presente ejercicio, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 2024, en el que se fijaba para el ejercicio 2024 como objetivo de estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales el 0,0% en términos de Capacidad/Necesidad de Financiación y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 2,6%, fue rechazado por el Pleno del Senado en su sesión de fecha 6 de marzo de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Ministerio de Hacienda ha publicado una nota de prensa en la que comunica que los objetivos de déficit vigentes en 2024 serán los incluidos en el Programa de Estabilidad que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2024 quedaría fijado en un superávit del 0,2% del PIB.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2024 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos comunicada el 11 de diciembre de 2023, siendo ésta del 2,6%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto 2024 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local.

QUINTO. - *En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria del grupo local derivados del incremento del Estado de Gastos por importe total 6.820.692,80 euros (aumentos por importe de 6.860.692,80 euros menos bajas por importe de 40.000,00 euros) que ocasiona el presente expediente, procede realizar las siguientes consideraciones:*

- *El aumento por importe de 61.140,47 euros se refiere a gastos que tienen asociado el correspondiente documento contable de la operación 413 "acreedores por operaciones devengadas", por lo que dicho incremento no afectaría a la capacidad de financiación, puesto que al*

tratarse de obligaciones de ejercicios anteriores es de aplicación el ajuste de menor gasto denominado "Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto", ya que en Contabilidad Nacional el principio de devengo se enuncia con carácter general para el registro de las obligaciones con independencia del momento en que tenga lugar su imputación presupuestaria.

- *El incremento restante por importe de 6.759.552,33 euros sí afectaría a la capacidad de financiación, al utilizar como recurso de financiación el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos.*

SEXTO. - *En cuanto a los efectos sobre la regla de gasto derivados del incremento del estado de gastos del presupuesto vigente que produce el presente expediente, procede hacer las siguientes consideraciones:*

- *El incremento por importe de 61.140,47 euros se refiere a gastos que tiene asociado el correspondiente documento contable de la operación 413 "acreedores por operaciones devengadas", por lo que no afectaría a la regla de gasto, ya que al tratarse de obligaciones de ejercicios anteriores es de aplicación el ajuste de menor gasto denominado "Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto".*
- *El incremento restante del gasto por importe de 6.759.552,33 euros, sí que afectaría a la regla de gasto al tratarse de gastos que se consideran computables.*

SÉPTIMO.- *De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2024, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2024 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 1.122.993,06 euros.*

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2024 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al primer trimestre, deduciéndose que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2024 un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 24.002.141,16 euros. Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados de expedientes tramitados con posterioridad así como del presente expediente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2024	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	1.122.993,06	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		24.002.141,16
CONSORCIO DE BOMBEROS	E.M.C. 2/2024	-1.440.750,00	-1.440.750,00
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	E.M.C. 2/2024	-3.707.617,24	-3.707.617,24
DIPUTACIÓN	E.M.C. 3/2024 (PLENO)	-61.760.051,49	-60.660.051,49
DIPUTACIÓN	E.M.C. 4/2024 (PLENO)	-6.759.552,33	-6.759.552,33
	SALDO	-72.544.978,00	-48.565.829,90

Así pues, en el supuesto de que los gastos derivados de este expediente alcancen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2024, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -72.544.978,00 euros y el gasto computable superaría el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local en el importe de 48.565.829,90 euros.

En consecuencia, vista la estimación de necesidad de financiación y de incumplimiento de la regla de gasto del grupo local a 31 de diciembre de 2024 y sin perjuicio de que la constatación del incumplimiento de las reglas fiscales debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2024, habría que tomar en consideración la medida automática de prevención contemplada en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual dispone literalmente:

"Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y **ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria."**

Por consiguiente, se informa que deberían adoptarse las medidas que correspondan para evitar el riesgo de incumplimiento de las reglas fiscales al cierre del ejercicio 2024 y así mismo se advierte que en el supuesto de que se produzca el incumplimiento por el grupo local del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, procederá la aplicación de la medida correctiva prevista en el artículo 21 de la citada Ley Orgánica 2/2012, consistente en la formulación de un plan económico-financiero que permita en el año 2025 y el siguiente el cumplimiento de las reglas fiscales.

Por último, también se informa que los gastos propuestos en el presente expediente que no sean ejecutados dentro del presente ejercicio

presupuestario de 2024, es decir, que no lleguen a obligación reconocida, si se decide o resulta obligatorio continuar con los mismos en el próximo ejercicio, deberían imputarse a los créditos totales del presupuesto de gastos vigente del ejercicio 2025, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales en el citado ejercicio.””

Documento firmado electrónicamente

LA VICEPRESIDENTA 1ª
Y DIPUTADA DE ECONOMÍA,
COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO
Ana Iluminada Serna García

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria

29 de mayo de 2024

5º. Modificación de Créditos núm. 4/2024 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2024, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 y con una baja por anulación en una aplicación del Presupuesto vigente no comprometida, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos; la Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación Provincial la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2024 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA EUROS (6.860.692,80€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	80.500,00
Capítulo 7 -Transferencias de Capital	6.780.192,80
TOTAL ALTAS	6.860.692,80
TOTAL ALTAS	6.860.692,80
RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 7 -Transferencias de Capital	40.000,00
TOTAL BAJAS	40.000,00
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	6.820.692,80
TOTAL AUMENTOS	6.820.692,80
TOTAL RECURSOS:	6.860.692,80

JOSÉ VICENTE CATALÁ MARTÍ (1 de 1)
Firma: 29/05/2024
HASH: e9b892bb5b4c9f62



Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2024, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 23 de mayo de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 4/2024 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 6.860.692,80 euros en el que se proponen varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de una aplicación del estado de gastos del presupuesto vigente y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria

29 de mayo de 2024

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).*

- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

TERCERO. - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO. - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el presente ejercicio, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 2024, en el que se fijaba para el ejercicio 2024 como objetivo de estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales el 0,0% en términos de Capacidad/Necesidad de Financiación y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 2,6%, fue rechazado por el Pleno del Senado en su sesión de fecha 6 de marzo de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Ministerio de Hacienda ha publicado una nota de prensa en la que comunica que los objetivos de déficit vigentes en 2024 serán los incluidos en el Programa de Estabilidad que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria

29 de mayo de 2024

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2024 quedaría fijado en un superávit del 0,2% del PIB.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2024 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos comunicada el 11 de diciembre de 2023, siendo ésta del 2,6%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto 2024 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local.

QUINTO. - *En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria del grupo local derivados del incremento del Estado de Gastos por importe total 6.820.692,80 euros (aumentos por importe de 6.860.692,80 euros menos bajas por importe de 40.000,00 euros) que ocasiona el presente expediente, procede realizar las siguientes consideraciones:*

- El aumento por importe de 61.140,47 euros se refiere a gastos que tienen asociado el correspondiente documento contable de la operación 413 “acreedores por operaciones devengadas”, por lo que dicho incremento no afectaría a la capacidad de financiación, puesto que al tratarse de obligaciones de ejercicios anteriores es de aplicación el ajuste de menor gasto denominado “Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto”, ya que en Contabilidad Nacional el principio de devengo se enuncia con carácter general para el registro de las obligaciones con independencia del momento en que tenga lugar su imputación presupuestaria.*
- El incremento restante por importe de 6.759.552,33 euros si afectaría a la capacidad de financiación, al utilizar como recurso de financiación el Capítulo 8 “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos.*

SEXTO. - *En cuanto a los efectos sobre la regla de gasto derivados del incremento del estado de gastos del presupuesto vigente que produce el presente expediente, procede hacer las siguientes consideraciones:*

- El incremento por importe de 61.140,47 euros se refiere a gastos que tiene asociado el correspondiente documento contable de la operación 413 “acreedores por operaciones devengadas”, por lo que no afectaría a la regla de gasto, ya que al tratarse de obligaciones de ejercicios anteriores es de aplicación el ajuste de menor gasto denominado “Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto”.*
- El incremento restante del gasto por importe de 6.759.552,33 euros, sí que afectaría a la regla de gasto al tratarse de gastos que se consideran computables.*

SÉPTIMO.- *De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2024, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de*

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria

29 de mayo de 2024

información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2024 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 1.122.993,06 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2024 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al primer trimestre, deduciéndose que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2024 un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 24.002.141,16 euros. Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados de expedientes tramitados con posterioridad así como del presente expediente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2024	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	1.122.993,06	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		24.002.141,16
CONSORCIO DE BOMBEROS	E.M.C. 2/2024	-1.440.750,00	-1.440.750,00
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	E.M.C. 2/2024	-3.707.617,24	-3.707.617,24
DIPUTACIÓN	E.M.C. 3/2024 (PLENO)	-61.760.051,49	-60.660.051,49
DIPUTACIÓN	E.M.C. 4/2024 (PLENO)	-6.759.552,33	-6.759.552,33
	SALDO	-72.544.978,00	-48.565.829,90

Así pues, en el supuesto de que los gastos derivados de este expediente alcancen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2024, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -72.544.978,00 euros y el gasto computable superaría el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local en el importe de 48.565.829,90 euros.

En consecuencia, vista la estimación de necesidad de financiación y de incumplimiento de la regla de gasto del grupo local a 31 de diciembre de 2024 y sin perjuicio de que la constatación

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria

29 de mayo de 2024

del incumplimiento de las reglas fiscales debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2024, habría que tomar en consideración la medida automática de prevención contemplada en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual dispone literalmente:

“Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.”

Por consiguiente, se informa que deberían adoptarse las medidas que correspondan para evitar el riesgo de incumplimiento de las reglas fiscales al cierre del ejercicio 2024 y así mismo se advierte que en el supuesto de que se produzca el incumplimiento por el grupo local del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, procederá la aplicación de la medida correctiva prevista en el artículo 21 de la citada Ley Orgánica 2/2012, consistente en la formulación de un plan económico-financiero que permita en el año 2025 y el siguiente el cumplimiento de las reglas fiscales.

Por último, también se informa que los gastos propuestos en el presente expediente que no sean ejecutados dentro del presente ejercicio presupuestario de 2024, es decir, que no lleguen a obligación reconocida, si se decide o resulta obligatorio continuar con los mismos en el próximo ejercicio, deberían imputarse a los créditos totales del presupuesto de gastos vigente del ejercicio 2025, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales en el citado ejercicio.””

CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO, EN LA FECHA AL PRINCIPIO INDICADA, FIGURA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.

EL SECRETARIO DE LA COMISION
JOSÉ VICENTE CATALÁ MARTÍ

14º. ECONOMÍA. Modificación de Créditos núm. 4/2024 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 4/2024, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 y con una baja por anulación en una aplicación del Presupuesto vigente no comprometida, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 4/2024 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA EUROS (6.860.692,80€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	80.500,00
Capítulo 7 -Transferencias de Capital	6.780.192,80
TOTAL ALTAS	6.860.692,80
TOTAL ALTAS	6.860.692,80
RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 7 -Transferencias de Capital	40.000,00
TOTAL BAJAS	40.000,00
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	6.820.692,80
TOTAL AUMENTOS	6.820.692,80
TOTAL RECURSOS:	6.860.692,80



Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2024, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 23 de mayo de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

""Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 4/2024 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 6.860.692,80 euros en el que se proponen varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de una aplicación del estado de gastos del presupuesto vigente y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del

ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO. - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el presente ejercicio, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 2024, en el que se fijaba para el ejercicio 2024 como objetivo de estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales el 0,0% en términos de Capacidad/Necesidad de Financiación y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 2,6%, fue rechazado por el Pleno del Senado en su sesión de fecha 6 de marzo de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Ministerio de Hacienda ha publicado una nota de prensa en la que comunica que los objetivos de déficit vigentes en 2024 serán los incluidos en el Programa de Estabilidad que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2024 quedaría fijado en un superávit del 0,2% del PIB.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2024 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos comunicada el 11 de diciembre de 2023, siendo ésta del 2,6%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto 2024 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local.

QUINTO. - *En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria del grupo local derivados del incremento del Estado de Gastos por importe total 6.820.692,80 euros (aumentos por importe de 6.860.692,80 euros menos bajas por importe de 40.000,00 euros) que ocasiona el presente expediente, procede realizar las siguientes consideraciones:*

- *El aumento por importe de 61.140,47 euros se refiere a gastos que tienen asociado el correspondiente documento contable de la operación 413 “acreedores por operaciones devengadas”, por lo que dicho incremento no afectaría a la capacidad de financiación, puesto que al tratarse de obligaciones de ejercicios anteriores es de aplicación el ajuste de menor gasto denominado “Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto”, ya que en Contabilidad Nacional el principio de devengo se enuncia con carácter general para el registro de las obligaciones con independencia del momento en que tenga lugar su imputación presupuestaria.*
- *El incremento restante por importe de 6.759.552,33 euros si afectaría a la capacidad de financiación, al utilizar como recurso de financiación el Capítulo 8 “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos.*

SEXTO. - *En cuanto a los efectos sobre la regla de gasto derivados del incremento del estado de gastos del presupuesto vigente que produce el presente expediente, procede hacer las siguientes consideraciones:*

- *El incremento por importe de 61.140,47 euros se refiere a gastos que tiene asociado el correspondiente documento contable de la operación 413 “acreedores por operaciones devengadas”, por lo que no afectaría a la regla de gasto, ya que al tratarse de obligaciones de ejercicios anteriores es de aplicación el ajuste de menor gasto denominado “Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto”.*
- *El incremento restante del gasto por importe de 6.759.552,33 euros, sí que afectaría a la regla de gasto al tratarse de gastos que se consideran computables.*

SÉPTIMO.- *De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2024, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2024 una “Capacidad de Financiación” de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 1.122.993,06 euros.*

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio 2024 con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al primer trimestre, deduciéndose que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2024 un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 24.002.141,16 euros. Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no

contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados de expedientes tramitados con posterioridad así como del presente expediente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2024	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	1.122.993,06	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		24.002.141,16
CONSORCIO DE BOMBEROS	E.M.C. 2/2024	-1.440.750,00	-1.440.750,00
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	E.M.C. 2/2024	-3.707.617,24	-3.707.617,24
DIPUTACIÓN	E.M.C. 3/2024 (PLENO)	-61.760.051,49	-60.660.051,49
DIPUTACIÓN	E.M.C. 4/2024 (PLENO)	-6.759.552,33	-6.759.552,33
	SALDO	-72.544.978,00	-48.565.829,90

Así pues, en el supuesto de que los gastos derivados de este expediente alcancen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2024, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -72.544.978,00 euros y el gasto computable superaría el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local en el importe de 48.565.829,90 euros.

En consecuencia, vista la estimación de necesidad de financiación y de incumplimiento de la regla de gasto del grupo local a 31 de diciembre de 2024 y sin perjuicio de que la constatación del incumplimiento de las reglas fiscales debe realizarse con la liquidación del presupuesto 2024, habría que tomar en consideración la medida automática de prevención contemplada en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual dispone literalmente:

“Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.”

Por consiguiente, se informa que deberían adoptarse las medidas que correspondan para evitar el riesgo de incumplimiento de las reglas fiscales al cierre del ejercicio 2024 y así mismo se advierte que en el supuesto de que se produzca el incumplimiento por el grupo local del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, procederá la aplicación de la medida correctiva prevista en el artículo 21 de la citada Ley Orgánica 2/2012, consistente en la formulación de un plan económico-financiero que permita en el año 2025 y el siguiente el cumplimiento de las reglas fiscales.

Por último, también se informa que los gastos propuestos en el presente expediente que no sean ejecutados dentro del presente ejercicio presupuestario de 2024, es decir, que no lleguen a obligación reconocida, si se decide o resulta obligatorio continuar con los mismos en el próximo ejercicio, deberían imputarse a los créditos totales del presupuesto de gastos vigente del ejercicio 2025, con el fin de garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales en el citado ejercicio.””

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL